

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-00239 00. Pertenencia de BEATRIZ REYEZ contra PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida y teniendo en cuenta el ingreso en el registro nacional de personas emplazadas en debida forma por el término legal (folio 142 y 143 del cuaderno único), el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Designar como curador Ad-Litem de las PERSONAS INTERMINADAS a la Dra. MARIA FERNANDA DAVILA GOMEZ, identificada con C.C. No. 37.752.514 y T.P. 141.956 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en el correo electrónico mfdavila10@gmail.com, y de conformidad al numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso tiene la calidad de abogada, ejerce habitualmente la profesión, y desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio

SEGUNDO: Comuníquesele su nombramiento para que concurra inmediatamente a notificarse del auto admisorio de la demanda, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y de las sanciones disciplinarias que consagra la citada disposición.

TERCERO: TENER en cuenta las fotografías de la valla aportadas por el apoderado judicial del extremo activo visibles a folios 130 a 133 del cuaderno único digital.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.055 hoy diez (10) de mayo de 2023 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0d03e9beb4d04f67165eea7a4a095c5e3f805ebe12b7544a22814934ca4638**

Documento generado en 10/05/2023 08:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>